



RADICADO: 2015-00262-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: : Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (01) cuadernos con 240,32 y 04 folios, con el informe que en la fecha se entabló comunicación telefónica con los abogados CHRISTIAN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA -Apoderado de la parte demandante- y GONZALO GERMAN MENDOZA Y CHRISTIAN DIAZ BASTO –Apoderados de la parte demandada-, quienes manifestaron que cuentan con los medios para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams o cualquier otra que el despacho disponga. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En aras de continuar con el trámite del proceso, fija como fecha para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del C. G. del P., el cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)

Por secretaría líbrense los oficios tendientes al recaudo de las pruebas decretadas en audiencia realizada el diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta Ciudad (Oficios-Prueba pericial), quien para ese momento tenía el conocimiento del proceso. Se Advierte al perito Andelfo Aguilar Ayala que deberá aceptar el cargo dentro de los 05 días siguientes a la comunicación de su nombramiento, acto en el que tendrá que aportar los documentos que acrediten su inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), tal y como lo exige la Ley 1673 de 2013, y que deberá aportar el dictamen requerido en los 10 días posteriores a la aceptación del cargo.

Ahora bien, esta Funcionaria, acatando las medidas que, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la emergencia causada por el COVID -19, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó mediante ACUERDOS PCSJA20-11546 y PCSJA20-11567, y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes y a sus abogados, que la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams, por esta razón, los requiere para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto, de los testigos, peritos y demás intervinientes (teléfono y correo electrónico), para coordinar la utilización de la misma y lograr que la mencionada audiencia se lleve a cabo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9ae372216574b4b977513a039bfc8d315e672a5d409a4ccb26a0089a62b7a70

Documento generado en 12/08/2020 06:17:52 a.m.

RADICADO: 2016-00582

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos cuadernos (2) con 20 y 6 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, según el cual toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, el juzgado:

- CORRIGE el error en que se incurrió en el numeral 1.1.1. de la parte resolutive del auto de 17 de marzo de 2020 notificado por estado el 06 de julio del mismo año, en el sentido de señalar que, conforme a la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2019 por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual sobre la suma de \$29.051.627, se generaran a partir del día **17 de septiembre de 2009** y hasta que efectúe su pago y no desde el 17 de septiembre de 2019, como allí se indicó.

- NIEGA la solicitud de adicionar y complementar el auto de 17 de marzo de 2020, en el sentido de librar mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios, por cuanto en la providencia objeto de ejecución no se condenó a los demandados a su pago (Num. 3° sentencia 18 de diciembre de 2019).

-NIEGA la solicitud de adicionar y complementar el auto de 17 de marzo de 2020, en el sentido de librar mandamiento de pago por concepto de agencias en derecho, por cuanto en la providencia objeto de ejecución no hubo condena en costas (Num. 4° sentencia 18 de diciembre de 2019) y, de conformidad con el artículo 361 del C.G. del P. “Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho”. Lo anterior y si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de la condena que por dicho concepto se pueda generar dentro de la presente actuación, lo cual se resolverá en su oportunidad.

En lo demás, el citado proveído permanece incólume.

La presente providencia se notifica por estado a la parte ejecutada (art. 306. C.G.P.).

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020.

XGB

Ejecutoriado el presente auto y si la parte actora insiste en su trámite, por Secretaría dese traslado al recurso interpuesto por la parte actora contra la providencia de 17 de marzo de 2020, notificado por estado el 06 de julio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a6cdb141194212f6a437c89213010d8e37069a4b263d37880b794ccb1b520eb

Documento generado en 12/08/2020 06:11:40 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial
enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020.

XGB

RADICADO: 2017-00455-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un cuaderno (01) con 196 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la interesada MARISOL OLIVERA PEREZ, se ordena REQUERIR a la partidora MARY LUZ ACEVEDO SAENZ, para que, en el término de cinco (5) días contados, corrija en los acápites pertinentes del trabajo de partición, el nombre del causante, siendo el correcto **EDGAR LUGO ALFONSO** y no EDGAR ALFONSO LUGO CELY, EDGAR LUGO ALGONSO ó EDGAR ALFONSO LUGO como allí en diferentes ocasiones se indicó.

Librese el oficio respectivo y remítase por la secretaría.

Una vez se cumpla lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad129bf9141e518ad38e0e1b32ccdbfcf88213464f7c76578690b9abb51730f

Documento generado en 12/08/2020 06:10:19 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RADICADO: 2018-00624-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (02) cuadernos con 25 y 20 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial visible a folio 25 de este cuaderno, se RECONOCE personería a la abogada RAQUEL REMOLINA ANTOLINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.842.542, portadora de la tarjeta profesional No. 262.986 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0a1c6a63cca729e18aaf4c538bcdd7227dbf6f001299dcd0623220d2e835a87

Documento generado en 12/08/2020 06:15:52 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB



RADICADO: 2018-00719

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos cuadernos (2) con 40 y 05 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por MEDIMAS EPS en escrito anterior (fls. 39-40), el Juzgado:

Con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 esto es, “la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales” (Cursiva de texto), ordena OFICIAR a la entidad promotora de salud MEDIMAS EPS, para que informe los datos de contacto suministrados por la ejecutada MARIA ESPERANZA REY SANCHEZ y que reposan en su base de datos.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f78d35b6d0fb916c2d781acfe69d8d66d41e3538516a84d7ffbc2f62f93a0c

Documento generado en 12/08/2020 06:07:59 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RADICADO: 2018-00743-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: : Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (01) cuadernos con 42 folios, con el informe que en la fecha se entabló comunicación telefónica con las abogadas KATHERINE DEL CARMEN VILLAMIZAR -Apoderada de la parte demandante- y HEIDY KARINA CARDONA PAEZ –Apoderada de la parte demandada-, quienes manifestaron que cuentan con los medios para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de que trata los artículos 372-373 del C. G. del P de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams o cualquier otra que el despacho disponga. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que, el término concedido en auto anterior transcurrió en silencio, el Juzgado en aras de continuar con el trámite del proceso, fija como nueva fecha para realizar la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., el veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), con los parámetros dispuestos en el auto del 13 de mayo de 2019

Ahora bien, esta Funcionaria, acatando las medidas que, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la emergencia causada por el COVID -19, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó mediante ACUERDOS PCSJA20-11546 y PCSJA20-11567 del 25 de abril y 5 de junio de 2020, y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica, tendientes a privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, le hace saber a las partes y a sus abogadas, que la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams, -conforme a lo señalado en la constancia secretarial que antecede-por esta razón, los requiere para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto (teléfono y correo electrónico), para coordinar la utilización de la misma y lograr que la mencionada audiencia se lleve a cabo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d532a4e4410cfc788d73a40077377abdc813bd2636f9b85f0d5a6d4bd58e8a9b

Documento generado en 12/08/2020 06:11:01 a.m.

RADICADO: 2019-00054

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos cuadernos (2) con 44 y 23 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede y por ser procedente de acuerdo a las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por BANCO COOMEVA S.A. contra JYMMY ISNARDO CARREÑO HERNANDEZ, hasta el 03 de noviembre de 2020. Permanezca el proceso en secretaría durante dicho término.

SEGUNDO.- Vencido el término de suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cadc16f4f7d7af194586f3ffdd6252334f58cace3e35486aff5cea6db3741c8

Documento generado en 12/08/2020 06:09:32 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB

RADICADO: 2019-00100

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (02) cuadernos con 37 y 44 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora en el memorial visible a folio 35, este Despacho le hace saber que, de conformidad con el artículo 8o del Decreto 806 de 2020, la práctica de la notificación personal a la demandada COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE Nit. 9009329591, como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada dentro del plenario se hace por conducto de la secretaría del Juzgado y no por la parte interesada.

Así las cosas, se procederá por la Secretaria del Juzgado a realizar la notificación a la sociedad demandada en la Dirección electrónica que se encuentre consignada en el Certificado de Existencia y Representación legal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fffb66b4122e78d1292ef77095d85b0abb75460344a80eadb1982be9a7c0fb5

Documento generado en 12/08/2020 06:34:53 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial
enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RADICADO: 2019-00100

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (02) cuadernos con 36 y 44 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta los escritos obrantes a folios 18 a 44 de este cuaderno, el Juzgado Dispone:

- Poner en conocimiento de la parte actora la respuesta que emitió la Sociedad Independence Drilling S.A. al oficio 2077 de 5 de diciembre de 2019,
- **TOMAR NOTA** del embargo del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados y que sean de propiedad de la demandada COMPAÑÍA DE ALIMENTOS PIEDEMONTE Nit. 9009329591, solicitado por el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Bucaramanga** mediante Oficio No. 0448 del 08 de julio de 2020, dentro del proceso Ejecutivo radicado número 680014003-009-2020-00132-00, siendo demandante SUPERCARNES JEREMIAS S.A.S. Líbrese el oficio Respectivo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0a29a76b378fc90066bb8702f7737663a45330f98c91e569aab8131678eb03
Documento generado en 12/08/2020 06:34:20 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co
XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RADICADO: 2019-00241

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos cuadernos (2) con 44 y 16 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora en escritos anteriores (fls. 13-15), el Juzgado:

Con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ordena OFICIAR a la entidad promotora de salud MEDIMAS EPS, para que informe a este Despacho si la señora MARIA JULIA BUSTAMANTE identificada con C.C 60.303.348 se encuentra afiliada a dicha entidad y, en caso afirmativo, la calidad en que realiza las cotizaciones (independiente o dependiente) y el nombre del empleador, si a ello hubiere lugar.

De otro lado y comoquiera que la cautela solicitada por la parte actora en escrito anterior (fl. 15), ya fue decretada en auto de 14 de julio de 2020, se ordena a la parte actora estarse a lo resuelto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a18be0a513a150d7e11e700b8b5f548be061c8dfd73e90ca771004faf5ea88

Documento generado en 12/08/2020 06:07:19 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga
Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RAD. - 2019-00373-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 46 y 10 folios, para proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario. -

Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Previo a continuar con el trámite propio de este proceso, y en especial estudiar la admisibilidad de las contestaciones de la demanda, se requiere a la estudiante DIANA VANESSA SEQUEDA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.803.744 para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, acredite su calidad de miembro activo del consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA – UCC.

Cumplido el término concedido, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7bb4b42a4de0fafcd9d787c2a479ca498af8d50c6716c0774342268f32a0d07

Documento generado en 12/08/2020 06:03:48 a.m.

RADICADO: 2019-00433

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un cuaderno (1) con 106 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Agencia Nacional de Tierras (folios 96-104), como respuesta al oficio No. 1431 de 12 de agosto de 2019

Ahora, solicita la parte actora en escrito anterior (fl. 106), la continuidad del proceso y en tal sentido se proceda a la admisión del libelo introductor. Al respecto, resulta oportuno destacar que, el artículo 13 de la ley 1561 de 2012 dispone que “Recibida la demanda **y la información a que se refiere el artículo precedente**, el juez procederá a resolver sobre su admisión” subrayado y negrilla fuera de texto, razón por la cual, sólo hasta que la Secretaria de Gobierno Municipal y el Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento den respuesta al requerimiento realizado por este Juzgado el 10 de marzo de 2020, se procederá a estudiar sobre la admisión de la presente demanda Verbal de Pertenencia. Razón por la cual, SE NIEGA por improcedente lo pretendido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d9963a3ffa8012998f6d12173145684ba3194201322b6894ee56996d8c0703

Documento generado en 12/08/2020 06:15:18 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RAD. - 2019-00514-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un (1) cuaderno con 83 folios, para proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO
Secretario. -

Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Sería el caso entrar a proveer acerca de la petición elevada por la parte actora en el memorial que antecede, esto es, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 35 7-72 EDIFICIO TORRE GARDENIA PH Barrio Alfonso López, Apartamento 503 de Bucaramanga e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-380668, sin embargo, en este momento no es viable dadas las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 que establece:

“Artículo 2. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Entre el 16 de julio y el 31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso.”

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 2030 del 27 de julio de 2020, y en aras de materializar lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 18 de Mayo de 2020, se ordena COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, concediéndole la facultad de Subcomisionar a una autoridad judicial que tenga jurisdicción y competencia dentro de la Alcaldía, para que realice la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 35 7-72 EDIFICIO TORRE GARDENIA PH Barrio Alfonso López, Apartamento 503 de Bucaramanga e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-380668; además al comisionado y al subcomisionado se le conceden las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3163afd5154fd531d7324cd88aa2ee7acf4374bbd0ee454c21244d61fc65edee
Documento generado en 12/08/2020 06:06:09 a.m.



RADICADO: 2019-00591

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de un cuaderno (1) con 73 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.

7

CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO
Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se pone en conocimiento de la parte actora lo informado por la Agencia Nacional de Tierras (folios 67-73), como respuesta al oficio No. 1791 de 21 de octubre de 2019.

Ahora, en atención a lo informado por dicha entidad, se ordena OFICIAR a la Alcaldía de Bucaramanga a fin de informarle sobre la existencia del proceso de pertenencia que se adelanta sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 300-24620 ubicado en la carrera 20 No. 2NA-06 urbanización el regadero de Bucaramanga, para que, sí lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial mediante auto de 10 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f995504bc39cb83c1d3a666eb661284b414c95c22ff3488fa132c0801d3ecc

Documento generado en 12/08/2020 06:16:29 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial
enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

XGB

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

RADICADO: 2020-00002

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos cuadernos (2) con 16 y 06 folios. Bucaramanga 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZALEZ SERRANO

Secretario.

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por las partes en el escrito que antecede y por ser procedente de acuerdo con las exigencias contenidas en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA ENERGETICA DE AHORRO Y CREDITO –FINECOOP contra LUIS FERNANDO GOMEZ RIVERO, por el término de 03 meses, es decir hasta el 07 de octubre de 2020. Permanezca el proceso en secretaría durante dicho término.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 301 del código general del proceso, se tiene al ejecutado LUIS FERNANDO GOMEZ RIVERO notificado por conducta concluyente, en la fecha de presentación del escrito obrante a folio 15 de este cuaderno, esto es, el 07 de julio de 2020.

TERCERO.- ORDENAR la entrega de los dineros consignados a favor de este proceso hasta el 07 de julio de 2020 -fecha de presentación de la solicitud- a la apoderada judicial de la parte actora Dra. SANDRA PATRICIA BAEZ ALFONSO, estos son: \$982.742 constituido el 06 de marzo de 2020, \$982.742 constituido el 17 de abril de 2020, \$982.742 constituido el 07 de mayo de 2020 y \$982.742 constituido el 05 de junio de 2020, para un total de **\$3.930.968**, conforme lo solicitado por las partes en escrito anterior.

CUARTO.- Vencido el término de suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d08683eb9d873ca918ec13e5f08d4f79efdbef88f5c4d87f6f856ad2ea9466a

Documento generado en 12/08/2020 06:18:37 a.m.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal web de la Rama Judicial enlace:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-municipal-de-bucaramanga

Calle 35 No- 11 -12 Oficina 255 Bucaramanga

j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 ext. 4-1-8

www.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 73 DE 13 DE AGOSTO DE 2020

XGB

RAD. - 2020-00027-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 389 y 25 folios, para proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario. -

Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Habiéndose notificado la demanda principal, la entidad demandada CONCASAS CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. a través de su apoderada judicial, presentó demanda de reconvención en contra de JORGE ELIECER RODRÍGUEZ NIÑO y ANA DEL PILAR RODRÍGUEZ NIÑO.

Comoquiera que, la referida demanda de reconvención se presentó dentro del término que brinda el artículo 371 del C. G. del P. y reúne los requisitos señalados en el artículo 82 ibídem, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de reconvención instaurada por CONCASAS CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. a través de su apoderada judicial, presentó demanda de reconvención en contra de JORGE ELIECER RODRÍGUEZ NIÑO y ANA DEL PILAR RODRÍGUEZ NIÑO, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO. - CORRER traslado de la presente demanda a los reconvenidos JORGE ELIECER RODRÍGUEZ NIÑO y ANA DEL PILAR RODRÍGUEZ NIÑO, por el término de veinte (20) días para su pronunciamiento, haciéndole entrega de las copias de esta, de conformidad con lo señalado en el art. 371 del C. G. del P.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente demanda de reconvención a los reconvenidos JORGE ELIECER RODRÍGUEZ NIÑO y ANA DEL PILAR RODRÍGUEZ NIÑO, mediante anotación en estados, conforme lo indica la norma señalada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

087822243c0610b24a29a5539575fef0f782d37e0c9fc4327157fd04ab07e4c0

Documento generado en 12/08/2020 06:04:23 a.m.

RAD.- 2020-00027-00

Al despacho de la señora Jueza el presente expediente que consta de dos (2) cuadernos con 389 y 25 folios, para proveer. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.



CHRISTIAN FERNANDO GONZÁLEZ SERRANO

Secretario. -

Bucaramanga, Doce (12) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del P., se corre traslado, a los demandantes, de la objeción al juramento estimatorio formulada por la entidad demandada CONCASA CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A.S. [a través de su apoderada judicial], por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA JULIANA RIVERA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a90f7c53c3a752def9d1cfa452bf33456b10838026e959484a3a1ee8582727cc

Documento generado en 12/08/2020 06:05:18 a.m.